

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 12782

1. Un dispensador de material tipo lámina que comprende:

un contenedor rígido que incluye una región interior definida por una pared posterior y paredes laterales que se extienden hacia afuera de la pared posterior, el contenedor rígido que incluye además primera y segunda placas delanteras acopladas de manera deslizable con al menos una de las paredes laterales de manera que las primera y segunda placas delanteras son móviles entre sí, entre una posición abierta, en donde las primera y segunda placas delanteras están posicionadas en una relación distal entre sí, y una posición cerrada, en donde las primera y segunda placas delanteras están posicionadas en una relación adyacente entre sí, cada una de las primera y segunda placas delanteras que incluye una superficie superior, una superficie inferior y lados interior y exterior que se extienden entre las superficies superior e inferior; y

una bolsa flexible configurada para contener una pila de láminas, la bolsa flexible que se configura para ser recibida dentro de la región interior del contenedor rígido, la bolsa flexible que define una abertura del dispensador y que incluye una tapa resellable para exponer y resellar de manera intermitente la abertura del dispensador,

en donde las porciones de las primera y segunda placas delanteras están posicionan directamente por debajo de una porción de la tapa resellable cuando las primera y segunda placas delanteras están en la posición cerrada.

2. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 1, en donde las primera y segunda placas delanteras son móviles entre sí en una dirección paralela a la pared posterior.

3. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 1, en donde los lados interiores de cada una de las primera y segunda placas delanteras incluyen una primera porción lateral, una segunda porción lateral y una porción central que se extiende entre las primera y segunda porciones laterales.

4. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 3, en donde las primera y segunda porciones laterales del lado interior de la primera placa delantera están en contacto con las primera y segunda porciones laterales adyacentes del lado interior de la segunda placa delantera cuando las primera y segunda placas delanteras están en la posición cerrada.

5. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 4, en donde una lengüeta de alineación se extiende hacia afuera desde al menos una de la primera porción lateral o la segunda porción lateral del lado interior de la primera placa delantera, la lengüeta de alineación está recibida dentro de una ranura correspondiente definida en al menos una de la primera porción lateral o la segunda porción lateral del lado interior de la segunda placa delantera cuando las primera y segunda placas delanteras están en la posición cerrada.
6. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 3, en donde la porción central del lado interior de cada una de las primera y segunda placas delanteras tiene una configuración no lineal de manera que una abertura de la tapa se define entre las porciones centrales de los lados interiores cuando las primera y segunda placas delanteras están en la posición cerrada.
7. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 6, en donde la configuración no lineal se corresponde con un perfil curvado que se extiende entre las primera y segunda porciones laterales de cada placa delantera respectiva.
8. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 6, en donde una forma de la abertura de la tapa se corresponde con una forma de una porción de la tapa resellable.
9. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 6, en donde la abertura de la tapa define una dimensión transversal que es menor de una dimensión transversal definida por la porción de la tapa resellable.
10. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 9, en donde la dimensión transversal de la abertura de la tapa se selecciona de manera que una porción colgante se define alrededor de un perímetro exterior de la abertura de la tapa a lo largo de la cual una superficie superior de las primera y segunda placas delanteras se configuran para acoplarse con una superficie inferior de la tapa resellable.
11. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 1, en donde la tapa resellable incluye una porción de la tapa inferior acoplada con una pared de la bolsa flexible y una porción de la tapa superior acoplada de manera giratoria con la porción de la tapa inferior, las primera y

segunda placas delanteras que se configuran para acoplarse contra la porción de la tapa inferior cuando están en la posición cerrada.

12. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 1, en donde las paredes laterales incluyen una primera pared lateral que tiene un primer reborde de retención que se extiende hacia afuera de esta y una segunda pared lateral que tiene un segundo reborde de retención que se extiende hacia afuera de esta.

13. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 12, en donde cada una de las primera y segunda placas delanteras incluye un primer brazo de retención y un segundo brazo de retención, el primer brazo de retención que se extiende hacia afuera desde el lado inferior de la placa delantera respectiva hacia una localización adyacente a la primera pared lateral de manera que una porción del primer brazo de retención se posiciona detrás del primer reborde de retención, el segundo brazo de retención que se extienden hacia afuera desde el lado inferior de la placa delantera respectiva hacia una localización adyacente a la segunda pared lateral de manera que una porción del segundo brazo de retención se posiciona detrás del segundo reborde de retención.

14. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 13, en donde los primer y segundo brazos de retención se configuran para acoplarse detrás de los primer y segundo rebordes de retención para limitar el movimiento de las primera y segunda placas delanteras en una dirección perpendicular a la pared posterior.

15. El dispensador de material tipo lámina de la reivindicación 1, en donde una lengüeta de agarre se define a lo largo del lado exterior de cada una de las primera y segunda placas delanteras.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2016/0000701

Solicitud de patente titulada: “DISPENSADOR DE MATERIAL TIPO LAMINA”

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.

Nuestra Re: P2016/000038

RESPUESTA AL OFICIO No. 12782 NOTIFICADO POR CORREO CERTIFICADO DE FECHA 31

DE AGOSTO DE 2017

(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho manifiesta que las Reivindicaciones 17 a 20 no son patentables bajo el Artículo 14 de la Decisión 486 por cuanto se refieren a la forma de usar el dispensador.

b. Con el ánimo de facilitar el trámite, informo que las Reivindicaciones mencionadas se retiran del pliego Reivindicatorio. Por lo tanto, cualquier objeción en este sentido debe tenerse por superada.

2. a. En cuanto a la claridad de las Reivindicaciones, ese Despacho manifiesta que los términos “al menos parcialmente” y “al menos” son imprecisos y/o relativos, y recomienda la sustitución de los mismos por términos concretos.

b. En atención a esta observación, y con el ánimo de facilitar el trámite, la expresión “al menos parcialmente” se retira de las nuevas Reivindicaciones.

No obstante, la expresión “al menos” permanece en las Reivindicaciones 1 y 6 toda vez que su empleo es adecuado bajo el concepto inventivo de la presente invención, y solicito respetuosamente a ese Despacho reconsiderar su análisis de esta expresión en el caso particular de la presente invención. Al respecto, insisto en que la expresión “al

menos”, tal y como se emplea en la Reivindicación 1 para indicar que la primera y la segunda placas delanteras están acopladas de forma deslizante a al menos una de las paredes laterales, es clara a la luz del concepto inventivo de la invención. Es de notar que dicho concepto inventivo se basa en el hecho de que **las placas delanteras están montadas de manera deslizable en el contenedor**; por lo tanto, el requisito mínimo para lograr esta característica de las placas delanteras es que las placas primera y segunda están acopladas de forma deslizante a al menos una de las paredes laterales. Como tal, establecer las paredes del dispensador a las que las placas frontales se conectan de forma deslizante limitaría el concepto inventivo de la invención a realizaciones particulares, lo cual resulta completamente injustificado. Por lo tanto, la expresión objetada no es imprecisa y debe aceptarse en la definición de la invención. Adicionalmente, el versado en la materia podría comparar indudablemente esta característica con el arte previo que enseñe un recipiente que tiene dos placas delanteras conectadas de forma deslizante a una, dos o más paredes laterales del recipiente.

Por otra parte, la expresión “al menos” en la Reivindicación 6 no conduce a la falta de claridad de la definición porque se emplea para indicar la presencia de una lengüeta de alineación en la primera porción lateral del lado interior de la primera placa delantera, en la segunda porción lateral del lado interior de la primera placa delantera, o en ambas porciones. Por lo tanto, la expresión “al menos” indica tres claras posibilidades para la ubicación de la lengüeta de alineación, lo que resulta absolutamente claro y preciso. Del mismo modo, “al menos” proporciona una definición clara en la Reivindicación 6 ya que indica la presencia de ranuras en cualquiera de la primera porción lateral del lado interior de la segunda placa delantera, la segunda porción lateral del lado interior de la segunda placa delantera o en ambas porciones, lo que lleva a tres claras posibilidades. Así, la expresión objetada no conlleva a imprecisión de la definición, y el versado en la materia podrá sin lugar a dudas comparar la invención con arte previo que divulgue configuraciones similares en un contenedor.

3. a. Ese Despacho informa que las Reivindicaciones 1 y 11 incluyen referencias a características funcionales, las cuales no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad de la invención.

b. Coincido con la opinión de ese Despacho, y dado que las funcionalidades pueden aparecer en las reivindicaciones con fines explicativos, las frases citadas en el oficio permanecen en las Reivindicaciones.

4. a. Se menciona en el Oficio que la Reivindicación 2 incluye referencias a ventajas técnicas, y se sugiere incluir los elementos técnicos en esta Reivindicación.

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con ese Despacho ya que la Reivindicación limita la configuración deslizable de las placas delanteras, que se define en la Reivindicación 1, a que dicho deslizamiento se de solo en una dirección paralela a la pared posterior del contenedor. Esta característica no supone una ventaja de la invención sino una limitación estructural que establece la dirección en las que las placas delanteras se dispondrá de manera deslizable. Por lo tanto, la Reivindicación 2 permanece en el Pliego Reivindicatorio.

5. a. Ese Despacho sugiere incluir elementos técnicos en la Reivindicación 3 ya que actualmente define resultados a alcanzar.

b. Aunque la definición actual de la Reivindicación 3 no define el resultado a alcanzar con la invención, el cual es el aseguramiento de una bolsa dispensadora a un contenedor mientras que se permite la dispensación de toallitas, esta Reivindicación se ha retirado del trámite con el fin de facilitarlo.

6. a. Ese Despacho sugiere incorporar números de referencia en las Reivindicaciones, de conformidad con los indicados en la Descripción y Figuras.

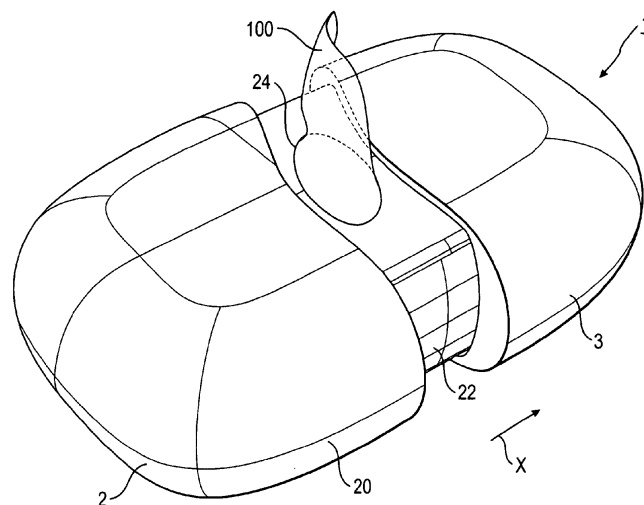
b. Respetuosamente informo que no se acepta esta sugerencia por cuanto no es un requisito de la legislación para efectos de la claridad de las Reivindicaciones. Adicionalmente, la inclusión de referencias numéricas podría eventualmente entenderse como una limitación del alcance de la protección a modalidades particulares descritas en la Descripción y representadas en las figuras.

7. a. Ese Despacho objeta el nivel inventivo de la Reivindicación 1 de la presente invención con base en la combinación de documentos D1 (US2012118905) y D2 (WO2010068590).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con ese Despacho, y pongo a su consideración los siguientes argumentos que desvirtúan las objeciones planteadas en el Oficio.

En primer lugar, pongo de presente que el documento D1 no anticipa la

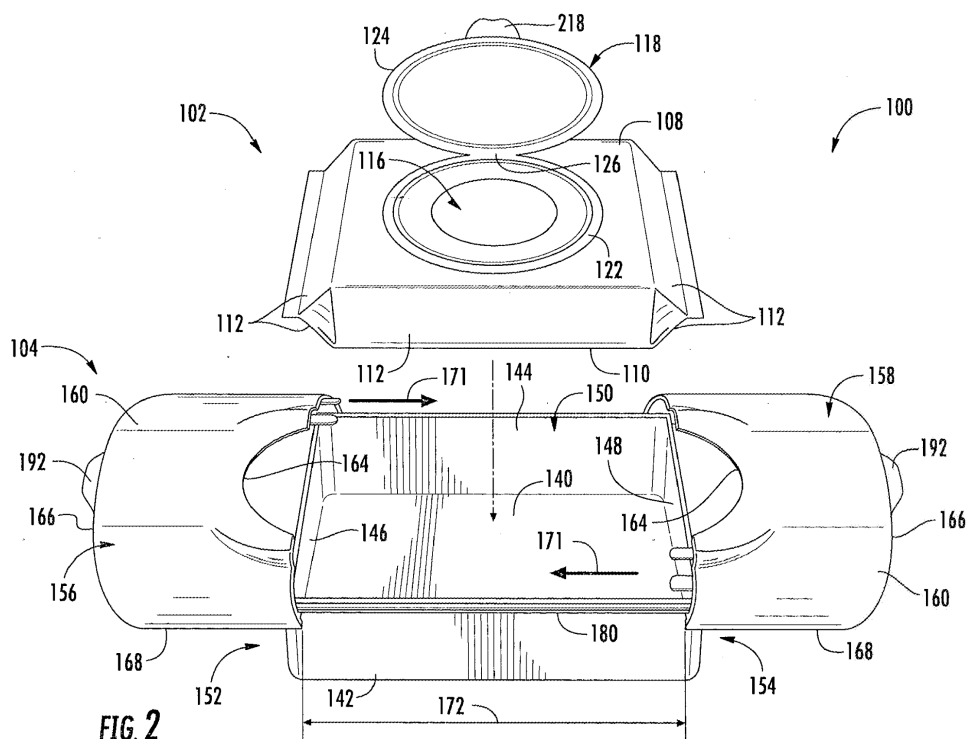
mayoría de las características técnicas de la presente invención, ya que este documento no describe un contenedor que comprende paredes posteriores y laterales, que definen una región interior, y placas delanteras primera y segunda acopladas de forma deslizante a al menos una de las paredes laterales del contenedor. En contraste, D1 define un contenedor formado por dos piezas (cuerpo de contención y el cuerpo de cubierta), que están conectadas entre sí por una sección de conexión que es parte del cuerpo de contención. El hecho de que las dos piezas del dispensador de D1 se ubiquen en una relación distal y sean móviles entre una posición abierta y una posición cerrada, no anticipa la primera y la segunda placas delanteras móviles de la presente invención; ese Despacho debe notar que estas placas no son equivalentes a las piezas (cuerpo de contención y cuerpo de cubierta) que forman el contenedor completo de D1. La Figura 2 de D1 representa claramente los dos cuerpos, el de contención bajo la referencia 2 y el de cubierta bajo la referencia 3:



Como se puede ver en la anterior Figura de D1, el contenedor no tiene placas delanteras acopladas de manera deslizante a al menos una de las paredes laterales; de hecho, las paredes laterales en D1 conforman una misma pieza con la pared posterior y delantera de cada cuerpo 2 y 3. Por lo tanto, D1 no anticipa los elementos definidos en la Reivindicación 1 en cuanto a; 1) una región interior definida por la paredes laterales y posterior del contenedor, en D1 el espacio interior está definido por los alojamientos de los cuerpos 2 y 3; y 2) primera y segunda placas delanteras acopladas de manera deslizante con al menos una de las paredes laterales.

Una tercera diferencia no menos importante que existe entre la presente Reivindicación 1 y el documento D1 es que este documento no incluye una bolsa flexible como parte de un dispensador de material laminar, en donde la bolsa incluye una tapa resellable. Debe notarse que, de conformidad con la invención de D1, una pila de toallitas

puede insertarse en el contenedor directamente o dentro de una bolsa flexible; sin embargo, D1 no describe que dicha bolsa flexible tenga una tapa resellable, específicamente D1 muestra una abertura de la bolsa que está destinada a emparejar con la abertura del contenedor con el fin de permitir la dispensación del material laminar, pero no se menciona para nada una tapa resellable. Si se comparan las aberturas de las bolsas de D1 (Figura 2 de D2 arriba) y de la presente invención salta a la vista que en D1 no se enseña una **tapa** resellable:



La anterior es la Figura 2 de la presente invención y muestra el sistema de contenedor de la presente invención. Claramente la bolsa flexible incorpora una **tapa** resellable, representada claramente como una tapa rígida del tipo de tapa acoplada por bisagra.

Por el contrario, en D1 se muestra una abertura dispensadora sin ninguna tapa que cumpla la función de cerrar dicha abertura; de hecho en D1 tal función se logra con el cuerpo de cubierta 3 del contenedor. Lo anterior se aprecia en las Figuras 6 a 8 de D1 la bolsa flexible para la cual se diseña el contenedor de D1.

Al respecto, se observa que ese Despacho ha comparado la tapa resellable de la bolsa de la presente invención con la abertura de dispensación (24) de D1, que puede cerrarse por medio del cuerpo de cubierta (3). Esta comparación es equivocada por cuanto, en el caso de D1, la abertura de la bolsa está cerrada por el contenedor como tal y no por

una tapa que se puede volver a sellar. Esta diferencia técnica no puede pasarse por alto ya que es la esencia del objeto de cada uno de las invenciones. Por un lado, D1 diseña un contenedor destinado a mejorar la dispensación de paquetes flexibles convencionales, que incluye **medios de cierre de tiras adhesivas**, al tiempo que garantiza que la humedad y las propiedades de las toallitas no se pierdan. Por otro lado, la presente invención está destinada a proporcionar una "carcasa" para asegurar bolsas flexibles que comprenden una **tapa resellable**. Los medios para volver a cerrar, como las tiras adhesivas, son muy diferentes de las tapas resellables, que son tapas rígidas que tienen una tapa articulada a un anillo, y están destinadas a cerrar efectivamente las bolsas; en otras palabras, las tapas resellables son alternativas que mejoran los sistemas de tiras adhesivas. Así entonces, es claro que la presente invención difiere de D1 en el tipo de bolsa que se incorpora en el contenedor, y que la tapa resellable de la presente invención hace parte de la bolsa flexible como tal, mientras que en D1 el cuerpo de cubierta que cubre la bolsa es un elemento del contenedor y no de la bolsa.

A la luz de las diferencias técnicas antes mencionadas en cuanto a los medios de cierre de las bolsas flexibles tanto en la presente invención como en D1, el contenedor de D1 no podría ser de utilidad para alojar una bolsa flexible que tiene una tapa resellable. Evidentemente, una tapa resellable de la bolsa flexible interferiría con el sistema de cierre del contenedor de D1, haciendo imposible el empalme o sello de la abertura de la bolsa con la abertura del dispensador, como si se logra con el dispensador según se define en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Así entonces, la presente invención no difiere únicamente de D1 en que porciones de la primera y segunda placas delanteras están posicionadas directamente debajo de la tapa resellable cuando la primera y segunda placas delanteras se posicionan en la posición cerrada. Por lo tanto, la evaluación del nivel inventivo de la presente invención debió demostrar además cómo un segundo documento del arte previo habría sugerido modificar el contenedor de D1 de manera que este fuese adecuado para almacenar una bolsa flexible que tiene una tapa rígida posicionada sobre la abertura de dispensación, de tal manera que no corresponda a un contenedor de dos piezas encajables entre sí, sino a un contenedor base cuyas paredes laterales forman con la pared posterior una región interior del contenedor, en donde dicho contenedor presente dos placas delanteras deslizables montadas sobre las paredes laterales del contenedor.

Sin embargo, el documento D2 no proporciona sugerencia alguna en cuanto al diseño de un contenedor con placas delanteras móviles que, en la posición cerrada, porciones de las primera y segunda placas delanteras estén posicionadas directamente por debajo de una porción de la tapa resellable de la bolsa. Específicamente, D2 se refiere a una carcasa para una bolsa rellenable de pañitos, en donde la bolsa tiene un mecanismo de ajuste para ensamblar la abertura de la bolsa a la abertura de la carcasa. Por medio del alineamiento del mecanismo de ajuste de la bolsa con la abertura de la carcasa se forma una garganta de dispensación para halar de manera efectiva las toallitas desde la bolsa. Como tal, el propósito de D2 es proporcionar una carcasa para bolsas flexibles, las cuales se cierran mediante un sello y que tienen problemas para la dispensación porque dichas bolsas no tienen una garganta adecuada para permitir el halado de las toallitas.

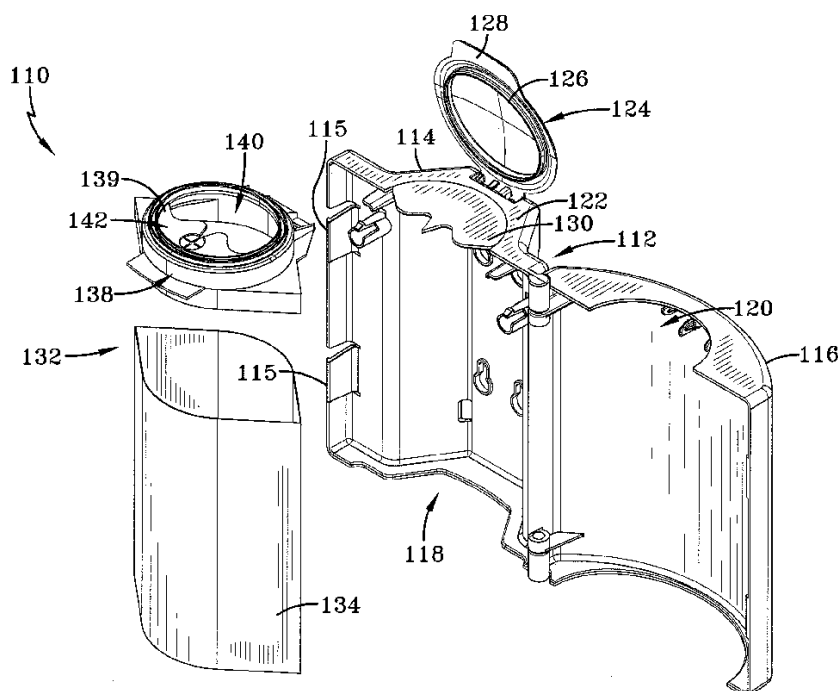
Teniendo en cuenta el objeto y las enseñanzas de D2, este documento no sugiere que el contenedor allí divulgado pudiese usarse para almacenar o contener bolsas flexibles del tipo que tiene una **tapa** resellable. De hecho, D2 limita el tipo de bolsa a la diseñada específicamente para la fijación al mecanismo de ajuste allí revelado, que a su vez se alinea con la abertura del contenedor para formar una garganta de dispensación. Llamo la atención de ese Despacho sobre el hecho que D2 requiere que la bolsa tenga una cremallera para su fijación al mecanismo de fijación; por lo tanto, dicha bolsa **no incluye una tapa resellable**.

Adicionalmente, en contraste con la posición de ese Despacho, la tapa pivotante (116) y la placa posterior (114) del contenedor de D2 no son equivalentes a la primera y segunda placas móviles de la presente invención, ya que los elementos de D2 no están acoplados de manera deslizable, sino que constituyen el cuerpo entero del contenedor. Como tal, no existe una motivación en D2 para modificar completamente el contenedor de D1 para llegar a un contenedor que tiene una primera y una segunda placas delanteras móviles dispuestas sobre las paredes de un contenedor base, como se reclama en la actual Reivindicación 1.

Finalmente, pongo de presente que en el Oficio se compara de manera equivocada la tapa (124) de D4 con la tapa resellable de la bolsa en la presente invención. Evidentemente, ese Despacho buscó en D2 los elementos individuales de la presente invención con el fin de sustentar su posición en cuanto a la obviedad de la ubicación de las porciones de la primera y segunda placas delanteras directamente debajo de la tapa resellable de la bolsa de la presente invención. Sin embargo, pasa por alto el hecho de que la tapa (124) de D2 es parte del contenedor como tal **en lugar de parte de la bolsa**. Debe

observarse que la posición, en la posición cerrada, de porciones de la tapa pivotante (116) y la placa posterior (114) de la tapa D2 directamente debajo de la tapa (124) de D2 no sugiere que dicha configuración permitiría asegurar una bolsa flexible a un contenedor rígido, en donde la bolsa es del tipo de tapa rígida con una tapa acoplada por bisagra, como se logra en la presente invención.

Si bien la anterior explicación es suficiente para entender las diferencias técnicas que presenta el contenedor de D2 con el contenedor reclamado por mi mandante, me permito ilustrar con referencia a la Figura 8 de D2 como este documento no tiene relación alguna con los elementos propuestos por el solicitante para permitir la dispensación de toallitas desde bolsas flexibles que tienen tapa resellable.



Se aprecia que la tapa 124 hace parte del contenedor como tal, el cual a su vez tiene un cuerpo conformado por las secciones 114 y 116 entre las que se aloja una bolsa de pañitos. Se observa también que la bolsa 1342 **NO** es del tipo con tapa resellable, sino que tiene una abertura destinada a empalmar el mecanismo de ajuste 138. Por lo tanto, no se puede afirmar que D2 sugeriría configurar en un contenedor dos placas deslizables, en donde porciones de las primera y segunda placas delanteras están posicionadas directamente por debajo de una porción de **la tapa resellable de la bolsa flexible** cuando las primera y segunda placas delanteras están en la posición cerrada.

Así entonces, considero que las objeciones planteadas se deben a una falta de entendimiento del problema técnico objetivo de la presente invención y de los

elementos que conforma la solución propuesta. Debe notar ese Despacho que las bolsas flexibles disponibles en el mercado para el almacenamiento de toallitas presentan una variedad de cierres, como por ejemplo bandas o tiras adhesivas, cierres ziploc o tapas resellables. De manera que se han propuesto en el campo tecnico diferentes contenedores rígidos para alojar bolsas flexibles, y permitir una manipulación mejorada cuando no se requieren las ventajas de las bolsas, tales como la reducción de tamaño del empaque en la medida que se gasta el producto. No obstante, los requerimientos técnicos de los contenedores para alojar una bolsa que tienen una tira adhesiva como elemento de cierre serán muy diferentes de aquellos para una bolsa tipo ziploc o para una bolsa con tapa resellable. Es así como los inventores de la presente invención proponen un contenedor adecuado para alojar bolsas flexibles que tienen tapa resellable, con un diseño de placas móviles, en las que porciones de dichas placas se alojan inmediatamente por debajo de la tapa de la bolsa en la posición cerrada de las placas; esto es, en la posición en la que se requiere el dispensado. Estos elementos se definen claramente en la Reivindicación 1, y se pueden ver en detalle sobre la Figura 8 de la presente invención:

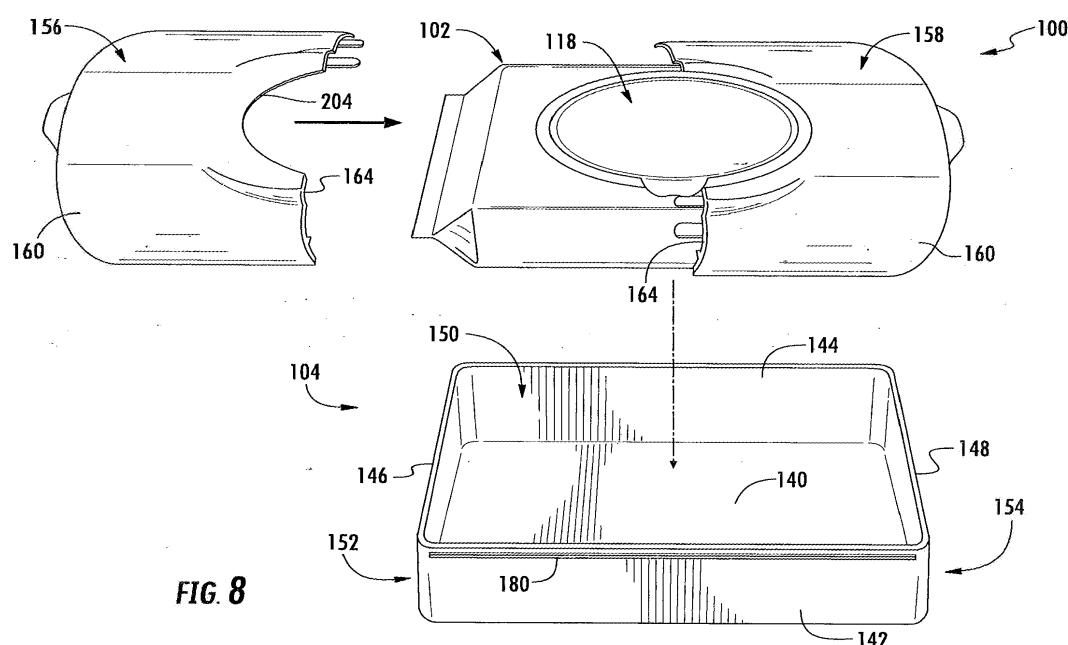


FIG. 8

Se aprecia como las placas delanteras del contenedor se ubican por debajo de la tapa resellable de la bolsa flexible, elemento que no se enseña en D1 porque simplemente ese documento divulga un contenedor para bolsas que cuentan con cierre tipo tira adhesiva, y que necesita de una tapa adicional (cuerpo de cubierta 3 en D1) para mantener la humedad al interior del empaque. El elemento en mención tampoco se enseña ni se sugiere en D2 por cuanto ese documento no aborda la necesidad de contenedores para bolsas flexibles que tienen tapa resellable, y el conjunto de elementos

de cuerpo de dos piezas(114 y 116) y tapa (124) que forman el contenedor, se proporcionan para alojar una bolsa, elementos que junto con el mecanismo de ajuste forman una garganta para la remoción efectiva de toallitas; como tal D2 no motiva en lo absoluto una configuración de contenedor como la reclamada en la presente invención.

En vista de la anterior explicación, y de una lectura correcta de la divulgación de D1 y de D2, la combinación de estos documentos no podría derivar de manera obvia y evidente un contenedor como el reivindicado en la Reivindicación 1 de la presente invención. Como tal, respetuosamente solicito a ese Despacho retirar las objeciones planteadas y proceder a otorgar el privilegio solicitado.

8. a. Ese Despacho manifiesta que las características de las Reivindicaciones dependientes están anticipadas por D1 y D2.

b. Dado que ya se demostró el nivel inventivo de la Reivindicación independiente 1, solicito respetuosamente evaluar las Reivindicaciones dependientes en virtud del cumplimiento del requisito por parte esta Reivindicación.

9. Teniendo en cuenta que se ha atendido a las exigencias de ese Despacho con respecto a la claridad de las Reivindicaciones, y que se ha demostrado que la invención cumple con el requisito de nivel inventivo, respetuosamente solicito se conceda el privilegio solicitado, y en caso de subsistir cualquier objeción, se emita un nuevo examen con el ánimo de corregirla.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos
Nuevo Pliego Reivindicatorio

(El pago correspondiente a las Reivindicaciones adicionales ya se aportó dentro del trámite)